



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Nidian Catalina Roncancio Bravo, Rosa Inés Antolines Gómez, Rubén Darío Penagos Bernal, Raúl Huberto Pinto Gualteros, Ronal Alberto Fonseca Villamil, Rafael Alberto Corredor Alipio, Sandra Marsela Rojas Rodríguez, Sandra Yaneth Cifuentes Ruiz, Silvino Villamil Rodríguez, Tilcia Mariela Granados Cañón y Wilson Vianey Pinzón Fajardo.

DEMANDADA: Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación

RADICADO: 150013333003201400125

TEMA: Fija fecha Audiencia Inicial. Acepta renuncia de poder.

Vencido como se encuentra el término que corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, el Despacho señala el día **once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 AM) en la Sala de Audiencias B1-2** para la realización de la Audiencia Inicial, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 180 del CPACA¹.

Por otro lado, a folio 287 del plenario obra memorial en virtud del cual el abogado **HÉCTOR JAIME FARIAS MONGUA** renuncia al poder que le había sido conferido para representar al Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, el inciso 4° del artículo 76 de CGP señala que *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia*

¹ **“ARTÍCULO 180. Audiencia inicial.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.”

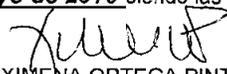
(...)

en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**".

El Despacho advierte que el requisito aludido fue acreditado por el profesional del derecho (fls. 288 a 289); en consecuencia, **se acepta la renuncia del mandato**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No 21 de hoy <u>04 de mayo de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>

R.O